

RAMA JUDICIAL DEL PODR PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



JUZGADO PROMISCOUO DE LA JAGUA DE IBIRICO- CASAR

La Jagua de Ibirico-Cesar, Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. YAIDIS MILENA VERA AVILA
Demandado. EDWIN CANDELARIO GONGORA BARRETO
Rad 204004089001-2021-00346-00

Revisado el expediente, este despacho observa que en el proceso de la referencia se realizó el pago total de la obligación con los depósitos judicial que se le han descontado al demandado EDWIN CANDELARIO GONGORA BARRETO, por lo anterior este despacho ordenar el levantamiento de la medida cautelar y mantener la cuota de alimento que se fijo en el acta de fecha 30 de junio del 2021, por la suma de CUTROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) dividido en 2 cuotas, mas el 50% de los gastos de salud, educación, mas tres mudas de ropa a la menor.

Así las cosas, este despacho decreta la terminación del proceso y mantiene la medida cautelar con respecto a la cuota de alimentos y el remante que resulte se le entregara al señor EDWIN CANDELARIO GONGORA BARRETO.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento parcial de la medida cautelar y **mantenerla respecto a la cuota de alimentos** por la suma de CUATROEINTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000) mensuales, oficiase en tal sentido

TERCERO: Ordenar la entrega del remanente al señor EDWIN CANDELARIO GONGORA BARRETO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha

27/01/2023

Se notifica por estado No

del

30/01/2023

A:

El Secretario

